

**RESOLUCIÓN No. 041-CGREG-31-12-20**

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN  
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, cuya administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las Juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la Ley;
- Que,** el artículo 280 de la norma citada establece: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observación será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;
- Que,** el artículo 100 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Formulación de proformas institucionales. -Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.*”
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, (...)”;
- Que,** el artículo 70 del COA señala: “*La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación*”;
- Que,** el artículo 71 de la norma citada indica: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”;

- Que,** la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica del Régimen Especial de la provincia de Galápagos - LOREG la misma que ha sido publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520 de fecha 11 de junio del 2015;
- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, establece como atribución del Pleno del Consejo del Régimen Especial de Galápagos: “Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno”.
- Que,** el artículo 11 numeral 5 de la LOREG, establece como atribución del Pleno del Consejo del Régimen Especial de Galápagos: “Aprobar el presupuesto del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y sus reformas; y, en su numeral 13 dispone, “Aprobar los planes y programas de trabajo del Consejo de Gobierno”;
- Que,** de conformidad con el artículo 13 numeral 8 de la LOREG, le corresponde a la Secretaria Técnica: “Elaborar la proforma presupuestaria del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, para aprobación del pleno del organismo”;
- Que,** la disposición final tercera de la LOREG dispone: “En todo lo que no este previsto en esta ley, respecto de los gobiernos autónomos y el Consejo de Gobierno, supletoriamente se aplicarán las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que,** mediante Acuerdo No. 0059 de fecha 17 de junio de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas expide la Norma Técnica para regular las asignaciones y transferencia de recursos por concepto del modelo de equidad territorial a favor del CGREG; el artículo 3 señala: “Para la gestión financiera del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, deberá aplicar las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y la normativa Técnica dispuesta en el Acuerdo Ministerial 447, que rigen para el caso de todas las entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado. Para las asignaciones de gasto no permanente que provengan del Modelo de Equidad Territorial, por su condición de Régimen Especial, la priorización de programas y proyectos de inversión será efectuada por el Consejo de Gobierno”;
- Que,** el Plan Operativo Anual del año 2021 y la proforma presupuestaria fueron elaborados por la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y puestos en conocimiento del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos para su aprobación;
- Que,** mediante acta de la Asamblea de Planificación Provincial de 28 de diciembre de 2020, emitió informe favorable respecto al Plan Operativo Anual 2021 del CGREG, acogiendo la matriz de proyectos priorizados establecidos por la Asamblea de Provincial de Planificación,

Y en ejercicio de sus competencias, conforme el artículo 11 numeral 5 de la LOREG;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocido la proforma presupuestaria presentada por la Secretaría Técnica y aprobar el Plan Operativo Anual 2021.

**Art. 2.-** Delegar a la directora/a de Planificación del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, declarar la priorización de los proyectos de conformidad a lo establecido en la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Delegar a la directora/a de Planificación del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, aprobar y suscribir las reformas al Plan Operativo Anual del año 2021.

**Art. 4.-** Disponer a la Secretaria Técnica que hasta el 31 de marzo de 2021, solicite los avances en los proyectos presentados y que consten en el POA 2021, a fin de realizar las reformas que correspondan en caso de identificar atrasos o inconvenientes en la ejecución de los mismos.

Dado en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos el 31 de diciembre de 2020.

Eco. Mónica Ramos Chalén  
**Ministra Presidenta del CGREG (S)**

Ing. Marianita Granda León  
**Secretaria Técnica del CGREG (S)**